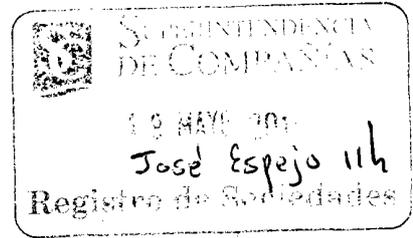


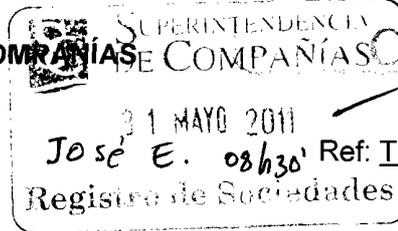
25763



que

Quito, 17 de mayo de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



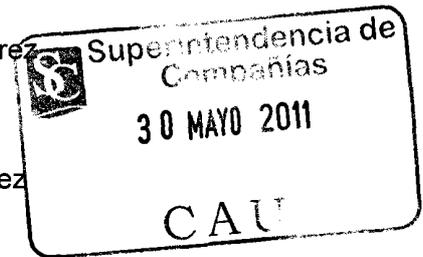
Quito

De mis consideraciones:

1 cu

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía FLORAGIS S.A.:

CEDENTE:	Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
NUMERO DE IDENTIFICACION:	170637478-0
CESIONARIA:	SETKA LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADA ESPECIAL:	Ab. Claudia Carvajal Alvarez
No. ACCIONES CEDIDAS:	408
VALOR ACCIÓN:	USD 1



CEDENTE:	Ana Lucía López Bermúdez
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
NUMERO DE IDENTIFICACION:	171251677-0
CESIONARIA:	HORTAN LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADA ESPECIAL:	Ab. Claudia Carvajal Alvarez
No. ACCIONES CEDIDAS:	392
VALOR ACCIÓN:	USD 1

Una vez registradas estas cesiones, solicitamos que se emita una nómina de accionistas actualizada.

Cualquier notificación que me corresponda la recibiré en las oficinas del Estudio Jurídico Fernández-Salvador Abogados, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Fco. Salazar Edf. Concorde, 6to piso, oficina 6B de esta ciudad.

Atentamente,

FLORAGIS S.A.

[Signature]
Ing. Ana Lucía López
Gerente General

ESCANEAR

[Signature]
Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula No. 3069 C.A.P.

Transferencias registradas

31 MAY 2011

PODER ESPECIAL

El Suscrito, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador Único de la compañía SETKA LLO (en adelante la "Sociedad") domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial, pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comprar y adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas o extranjeras, para cuya finalidad tendrán capacidad para ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y adquisición a cualquier título de dichas participaciones y/o acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente; suscribir todos los documentos necesarios para la cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
3. Comprar, adquirir, vender y transferir como cedente o cesionaria, marcas de fábricas, de servicios, nombres comerciales, logotipos, etiquetas y en general toda clase de signos distintivos.
4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
5. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado en Panamá, Republica de Panamá el 8 de abril del 2011

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica

11 APR 2011

Panamá,

Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS
Notario Público Noveno



Eligio Rodríguez
Eligio Rodríguez
Administrador Único



185
5622
8865

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



≅008.00

P.B. 1077

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rivas Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revocado del sello/timbre de 8



11 APR 2011

5 EN Panama el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA.

3 Bajo el número 29487

6 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el documento que me fue presentado
 en _____ (Fojas, folios)
 Quito, 16 Mayo 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

PODER ESPECIAL

La Suscrita, Mariela de Cristi en mi calidad de Administradora Única de la compañía HORTAN LLC (en adelante la "Sociedad") domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comprar y adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas o extranjeras, para cuya finalidad tendrán capacidad para ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y adquisición a cualquier título de dichas participaciones y/o acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente; suscribir todos los documentos necesarios para la cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
3. Comprar, adquirir, vender y transferir como cedente o cesionaria, marcas de fábricas, de servicios, nombres comerciales, logotipos, etiquetas y en general toda clase de signos distintivos.
4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
5. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado en Panamá, Republica de Panamá el 8 de abril del 2011.



Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Administradora Única

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a mi parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 11 APR 2011
[Signature]
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



162
5652
8864

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈008.00

P.B. 1077

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Rolando Revue Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 11 APR 2011

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 2548

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ (fechas utiles)
16 MAY 2011
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

